



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD ANTI-INTRUSIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN.**

**ÍNDICE**

1.	NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO .....	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN Y ALCANCE O CONTENIDO .....	4
3.	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	4
4.	VALOR ESTIMADO .....	4
4.1.	EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).....	5
4.1.1.	Costes de Personal.....	5
4.1.2.	Costes de servicios .....	7
4.1.3.	Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial .....	9
4.2.	LAS EVENTUALES PRÓRROGAS.....	10
4.3.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS.....	11
5.	LA CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.....	11
6.	JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES: .....	11
7.	JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	13
8.	CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:.....	14
8.1.	SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.....	14
8.2.	SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL. ....	15
9.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y HUMANOS.....	16
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	18
10.1.	CRITERIO 1. CRITERIOS ECONÓMICOS.....	21
10.1.1.	Oferta económica para el Mantenimiento Preventivo y Servicios Auxiliares .....	21
10.1.2.	Porcentaje de descuento en materiales presupuestados con destino a Mantenimiento Correctivo. ....	21
10.1.3.	Coste unitario por hora de la mano de obra destinada a Mantenimiento Correctivo. ....	21
10.2.	CRITERIO 2. MEJORAS. ....	22
10.2.1.	Ampliación de la garantía un año adicional en los trabajos correctivos y materiales aportados. ....	22
10.2.2.	Credenciales de acceso a una plataforma web para la gestión de los mantenimientos.....	22
11.	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:.....	23



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	25
13. RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	25
14. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN.....	25



## 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

Los edificios del Instituto Tecnológico de Aragón de Zaragoza (ITA o el INSTITUTO en lo sucesivo) disponen de Instalaciones de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión que requieren de un servicio de mantenimiento correcto para su perfecto estado de funcionamiento, así como para cumplir con la legislación vigente que le aplica:

- Ley 5/2014 de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo.
- R.D. 513/2017 del 12 de junio y sus anexos.
- CTE, DB SI 1- SI 6.
- RD 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Normas UNE 23.033-1 y UNE 23.033-4: 1999 señales de incendios.
- REBT – ITC-28 Apartado de alumbrado de emergencia
- Ordenanza Municipal de protección contra incendios del Ayuntamiento de Zaragoza de 7 de enero 2011.
- Reglamento aparatos a presión ITC-MIE-AP5.
- R.D. 2364/1994 del 9 de diciembre.
- Cualquier otra normativa de carácter local, autonómico o estatal no reflejada en esta memoria y que sea de aplicación.

Para el mantenimiento adecuado de las instalaciones, es necesario disponer de medios humanos y materiales de los que el ITA no cuenta, por ello es necesario realizar el presente contrato.

Se pretende contratar un servicio de mantenimiento cuyo objeto se describe a continuación:

Los Sistemas de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión objeto de este servicio de mantenimiento, son los ubicados en los edificios de Zaragoza denominados ITA1, ITA2, ITA3, ITA4 e ITA5, incluyendo también dos almacenes anexos y al espacio creativo DIC (Digital Imagination Center), de acuerdo con sus diferentes características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios (en adelante PPT).

La descripción detallada de la prestación del servicio y trabajos a realizar se especificará en el PPT del contrato de servicios teniendo en cuenta que en dicho pliego se recogerá, entre otros, el alcance y operaciones de los trabajos a realizar, medios necesarios para su ejecución, etc.



## 2. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN Y ALCANCE O CONTENIDO

El objeto de la prestación se conforma como el servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios y seguridad, incluyendo anti-intrusión, visualización de las cámaras del CCTV, servicio de conexión con central receptora de alarmas, custodia de llaves y servicio de acuda en los edificios del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA o el INSTITUTO).

En el PPT del contrato se describen detalladamente:

- Las instalaciones referidas objeto de este contrato con su descripción y características técnicas.
- Las características generales del servicio, así como las operaciones a realizar y su frecuencia, que deben tomarse como obligatorias y, en todo caso, como mínimas.
- Los medios tanto personales como materiales necesarios que debe aportar el adjudicatario para la prestación del servicio de forma satisfactoria.

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos del Instituto Tecnológico de Aragón, en estricto cumplimiento del artículo 28 de la LCSP obteniendo las siguientes ventajas:

- I. mantener en perfecto estado de funcionamiento los Sistemas de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión instalados;
- II. cumplir con la legislación vigente en materia de Protección Contra Incendios y Seguridad Privada;
- III. garantizar la seguridad tanto de los edificios como del contenido de los mismos, frente a incendios, hurtos, allanamientos, vandalismos, etc. y
- IV. evitar paralizar el normal funcionamiento del centro en su condición de edificio público.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución que se propone es de 12 meses (1 año), a computar desde la fecha indicada en la adjudicación del contrato, por entender que es plazo suficiente y adecuado para la ejecución del contrato de referencia.

## 4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, entre otros particulares, se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter.

Este importe se ha determinado para este contrato en la cifra de **SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (71.162,58€)**, IVA **excluido** y **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (14.944,14 €)** correspondiente al 21% de IVA.



Para alcanzar esa cifra se han considerado los siguientes conceptos:

#### 4.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP,

*“los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*

El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que:

*“los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general de mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de la prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales”.*

El presupuesto base de licitación se ha calculado para un año teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

##### 4.1.1. Costes de Personal

- I. De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio, se realiza el desglose del coste con desagregación por categoría profesional a partir del convenio colectivo de referencia y predominante en el servicio licitado (Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad).
- II. Así, a efectos de justificar el coste salarial de este contrato se ha considerado:
  - Según el art. 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, son actividades de seguridad privada, y por lo tanto susceptibles de aplicación del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, las señaladas, entre otras, en las letras a), f) y g) que recogen lo siguiente:
    - a) *La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.*
    - f) *La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.*
    - g) *La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes*



*muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.*

- Según el art. 5 del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, se señala el “Ámbito temporal” y se determina que dicho convenio “entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual ámbito y eficacia.”
  - Por parte de la Dirección General de Trabajo, que registra y publica el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026, se incluye su Anexo único de salarios y otras retribuciones.
- III. En relación con las tablas salariales, y según los grupos profesionales definidos por el Convenio se considera:

- **EL GRUPO PERSONAL DIRECTIVO, TITULADO Y TÉCNICO:** el art. 29 define al Titulado de Grado (y antiguo Titulado Medio) como aquel empleado que, para el ejercicio de sus funciones, aplica los conocimientos adquiridos a través de su Título de Grado.

En nuestro contrato en cuestión, el Titulado de Grado asumirá las funciones de interlocución, de velar por el cumplimiento de toda normativa tanto específica como de coordinación de la actividad, programación y preparación previa de los mantenimientos, emisión de informes, presupuestos y otros documentos de índole técnica.

- **EL GRUPO DE PERSONAL DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD:** el art. 33 identifica al Oficial de Primera como el trabajador que, con la acreditación prevista en la normativa de seguridad vigente, y teniendo adquirida una alta cualificación, realiza con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes a las funciones encomendadas a esta actividad, que desempeña en distintos lugares de trabajo en los términos establecidos en el artículo 58.

Y del mismo modo, describe al Oficial de Segunda como el trabajador que, con la acreditación prevista en la normativa de seguridad vigente, realiza con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes a las funciones encomendadas a esta actividad, que desempeña en distintos lugares de trabajo en los términos establecidos en el artículo 58.

Estos perfiles profesionales ejecutarán las tareas de revisión y chequeo de los elementos electrónicos que conforman el sistema de protección e instalación de seguridad anti-intrusión.

- **EL GRUPO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:** el art. 34 recoge la definición del Oficial como el trabajador que, con la capacitación necesaria para la realización de los trabajos de un oficio determinado, realiza con responsabilidad todas las tareas inherentes al mismo.

Dentro del ámbito de aplicación al contrato licitado, se requerirá de Oficial de Primera y de Segunda, dentro de este perfil de Oficios Varios, para las tareas de revisión e inspección recurrente de los elementos mecánicos y de tipología varia que forman parte de la instalación de protección contra incendios y seguridad.

- Para el cálculo se ha tenido en cuenta la tabla salarial del convenio colectivo citado y referida al año 2024, resultando la siguiente estimación:



Categoría Profesional	Salario mensual 2024 <sup>1</sup>	Salario anual 2024 (x 12 meses)	Coste anual de salario + Seguridad Social 33%	Coste € / h 2024	Horas estimadas (1 revisión trimestral)	Total horas anuales	Coste salarial anual
Titulado de Grado (y antiguo Titulado Medio)	1.640,69 €	19.688,28 €	26.185,41 €	14,69 €	8	32	470,22 €
Oficial de Primera (oficios varios)	1.434,56 €	17.214,72 €	22.895,58 €	12,85 €	16	64	822,29 €
Oficial de Segunda (oficios varios)	1.224,11 €	14.689,32 €	19.536,80 €	10,96 €	16	64	701,66 €
Oficial de Primera (Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad)	1.609,26 €	19.311,12 €	25.683,79 €	14,41 €	6	24	345,91 €
Oficial de Segunda (Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad)	1.465,71 €	17.588,52 €	23.392,73 €	13,13 €	4	16	210,04 €
							<b>2.550,11 €</b>

El citado cálculo horario se realiza para tener una estimación sobre el número de horas en relación con la determinación de valor estimado del contrato. Sin que los licitadores puedan limitar, restringir o confinar el cómputo temporal que precisen dedicar para realizar debidamente los trabajos objeto del contrato. Por lo que su correcta ejecución y dedicación horaria queda a expensas de la calidad específica del adjudicatario, a las necesidades del servicio y de la exigencia que se derive de las circunstancias concurrentes que se produzcan en cada momento. En este sentido no serán admitidas ofertas que realicen limitación alguna a lo indicado en el pliego, en especial, ni en cuanto a horas de dedicación, ni en cuanto al personal adscrito, ni en cuanto al alcance de la prestación. De tal modo que, incluso, si alguna de estas limitaciones se diera de facto por el contratista durante la ejecución del contrato, éste podrá ser resuelto por parte del ITA por causa imputable al adjudicatario o imponer las penalidades que se determinen.

No procede la desagregación por género, por cuanto en el Convenio Colectivo Estatal Empresas de Seguridad 2023-2026 no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género, por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de no discriminación.

#### 4.1.2. Costes de servicios

El resto de los conceptos y servicios auxiliares que incluye el contrato, sin relación directa a costes salariales del personal adscrito, se han estimado en base a los costes de mantenimiento actuales de las instalaciones y que actualmente, se llevan a efecto por una empresa especializada.

<sup>1</sup> (Convenio Colectivo Estatal Empresas de Seguridad 2023-2026)





Del mismo modo, para cubrir las averías, reparaciones, correcciones e incidencias que puedan surgir en los sistemas objeto del contrato, así como la mano de obra que fuere necesaria para acometer estas actuaciones reparativas, se prevé un importe económico en concepto de mantenimiento correctivo que ha sido estimado en base al histórico de intervenciones anteriormente ejecutadas y contemplando un incremento de costes por el aumento en el precio de las materias primas, materiales e IPC, entre otros.

Este importe para atender al mantenimiento correctivo tiene carácter estimativo, toda vez que la efectiva determinación de éste queda sujeta a las eventuales contingencias que se puedan dar a lo largo de la vida del contrato (ya fueran estas producidas durante su duración convencional o, si se dieran, en cualesquiera de sus prórrogas). De tal suerte que el ITA se reserva la facultad de no agotarlo en su totalidad, si las necesidades del servicio relacionadas con este no lo requieren, de poder completarlo o, incluso, de poder aumentarlo, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo de modificación contractual, si esas mismas necesidades así lo hicieran oportuno.

Bajo ninguna premisa la adjudicataria tendrá derecho a obtener compensación, indemnización o derecho alguno, ya fuera de manera contractual o extracontractual que proceda del ejercicio de las citadas facultades por parte del ITA en caso de que este importe para el mantenimiento correctivo no colmase las cifras aquí estimadas o sus modificaciones.

De esta manera, el valor de los costes directos, en cómputo anual, IVA excluido, queda estructurado del siguiente modo:

<b>COSTES DIRECTOS ANUALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>(A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS AUXILIARES:</b>	<b>6.600,11 €</b>
COSTES SALARIALES:	
Mantenimiento sistema contra incendios (1 revisión presencial al trimestre)	2.550,11 €
Mantenimiento sistema intrusión (4 revisiones / año: 1 presencial + 3 remotas)	
CONEXIÓN ZONA TÉCNICA A C.R.A.	100,00 €
CUOTA BÁSICA C.R.A.	750,00 €
CUOTA CUSTODIA DE LLAVES	1.200,00 €
SERVICIO COMUNICACIÓN LORA (Conexión inalámbrica entre dispositivos)	400,00 €
SUPERVISIÓN COMUNICACIONES IP	200,00 €
SERVICIO VIDEO-VERIFICACIÓN C.R.A.	1.200,00 €
SUPERVISIÓN GRABADORES C.R.A.	200,00 €
<b>(B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</b>	<b>7.500,00 €</b>





<b>COSTES DIRECTOS ANUALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Tareas de mantenimiento correctivo, incluyendo materiales, mano de obra, etc.	7.500,00 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS PARA EL MANTENIMIENTO SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEGURIDAD Y ANTI-INTRUSIÓN (A+B)</b>	<b>14.100,11 €</b>

#### 4.1.3. Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial

Para el cálculo de los otros costes generales de actividad y el beneficio industrial se ha tomado de referencia la información estadística de la Central de Balances del Banco de España sobre ratios económicos y financieros, correspondiente a la media, Q2, para el Sector de actividad (CNAE): C332 Instalación de máquinas y equipos industriales.

De tal modo que sobre los costes directos aplicaremos un (13,4051%) en concepto de gastos generales, que son 1.890,13 euros (884,75 euros + 1.005,38 euros) y además aplicaremos un (9,50%) en concepto de beneficio industrial del contratista, que son 1.339,51 euros (627,01 euros + 712,50 euros).

<b>(A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS AUXILIARES:</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
COSTE DIRECTOS		6.600,11 €
GGE / CI	13,4051 %	884,75 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	9,5000 %	627,01 €
<b>SUBTOTAL<sub>1</sub></b>		<b>8.111,87 €</b>
IVA <sub>1</sub>	21,000%	1.703,49 €
<b>SUBPBL<sub>1</sub></b>		<b>9.815,36 €</b>
<b>(B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
COSTE DIRECTOS		7.500,00 €
GGE / CI	13,4051 %	1.005,38 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	9,5000 %	712,50 €
<b>SUBTOTAL<sub>2</sub></b>		<b>9.217,88 €</b>
IVA <sub>2</sub>	21,000%	1.936,75 €
<b>SUBPBL<sub>2</sub></b>		<b>11.153,63 €</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL<sub>1</sub> + SUBTOTAL<sub>2</sub>)</b>		<b>17.329,75 €</b>
IVA (IVA <sub>1</sub> + IVA <sub>2</sub> )	21,000%	3.639,25 €
<b>PBL (TOTAL + IVA)</b>		<b>20.969,00 €</b>

Dentro de los Gastos Generales de Estructura (GGE) y los Costes Indirectos (CI): se contemplan todos los gastos y costes referidos de esta naturaleza que serán, bajo cualquier premisa, siempre a cuenta del contratista. Entre ellos, a título enunciativo y no limitativo se incluirán los siguientes conceptos:



- Dietas, suplidos, alojamiento, desplazamientos y cualesquiera otros gastos por asistencia a reuniones o actuaciones relacionadas con el servicio.
- Cuotas sindicales, patronales o de colegios profesionales.
- Gastos administrativos y de gestión.
- Insumos, materiales de oficina, de apoyo y papelería necesario para el desarrollo del contrato.
- Licencias de software y aplicaciones ofimáticas, medios auxiliares o principales necesarios para el servicio, herramientas y vestuario de trabajo.
- Suministros de agua, alcantarillado, basuras, eléctricos o de telecomunicaciones.
- Gastos postales y de mensajería.
- Pago de alquileres, gastos financieros, pago de intereses, amortizaciones de préstamos, gastos de financiación, abono primas de seguros, etcétera.
- Aranceles, abono de licencias, autorizaciones administrativas, tasas, seguros, tributos, impuestos, precios públicos, contribuciones y resto de ingresos derecho público. Salvo aquellos que expresamente corresponda abonar al ITA, bien por así disponerlo una norma general o por estar recogido expresamente en los documentos contractuales que rigen este procedimiento.
- Y en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones recogidas en los pliegos.

De lo anterior resulta que el presupuesto anual asciende a DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.329,75 €), a esta cantidad le corresponde el 21% en concepto de IVA, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.639,25 €), por lo que el presupuesto anual asciende a un total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (20.969,00 €).

Considerando que la duración del contrato es de un año, el importe del presupuesto base de licitación total coincide con el presupuesto anual de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.329,75 €), IVA excluido y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.639,25 €), en concepto del 21% de IVA, resultando un importe total para el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (20.969,00 €) IVA incluido.**

#### 4.2. LAS EVENTUALES PRÓRROGAS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, recordemos que es un servicio de mantenimiento de los Sistemas de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión instalados en el Instituto Tecnológico de Aragón por lo que se trata de una necesidad periódica y recurrente que se tiene que cubrir.

Se prevé hasta 3 prórrogas de 12 meses (1 año) cada una, por considerar que es un plazo adecuado tras alcanzar un conocimiento de las instalaciones y su funcionamiento para realizar así el servicio de forma adecuada y eficiente, siendo su **importe anual de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.329,75 €), IVA excluido** y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.639,25 €), en concepto del 21% de IVA.



### 4.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS.

Con respecto a mantenimiento preventivo y servicios auxiliares no se prevén modificaciones que afecten al importe y al alcance del mismo durante la duración del contrato, ya fuera esta convencional o prorrogada.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 204 LCSP, en atención a la propia naturaleza del mantenimiento correctivo, en el caso que, dentro de la citada duración del contrato, se produzca un aumento de las necesidades motivadas para la atención de las tareas propias del mantenimiento correctivo, se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato sin que suponga alterar su global naturaleza inicial, y quede así adecuado a la circunstancia que se produzca.

De este modo, para el caso de tener que acometer una intervención correctiva y dada la situación de haber consumido la integridad del importe previsto para el mantenimiento correctivo, se establece una modificación de un máximo del 20% sobre el precio inicial contemplado para dicho ámbito (9.217,88 €), esto es, **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (1.843,58 €), IVA excluido.**

### 5. LA CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Para contratos de servicios: De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, si bien el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos detallados en los pliegos de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la ley o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes.

Si se opta por la clasificación como medio de acreditar su solvencia los licitadores deben cumplir con la exigida en el presente apartado.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA
P	5	Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.	1
M	2	Servicios de Seguridad, Custodia y Protección	1

### 6. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

Con el fin de optimizar los recursos, la gestión y la ejecución del contrato de una manera más eficiente, se considera que la no división en lotes del proyecto evitaría un aumento de la



dificultad y costes técnicos del mismo, en tanto en cuanto los edificios objeto se localizan todos ellos en la calle María de Luna de Zaragoza, en el Área 5 dentro del Campus Rio Ebro, integrándose en un espacio único. Además, las instalaciones de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión se encuentran integradas en una misma central receptora en la cual se reciben las alarmas tanto de incendios como de intrusión, gestionándose así mediante un protocolo único de actuación y realizándose la cobertura frente a cualquier tipo de riesgo en los edificios de manera integral, lo que garantiza la comunicación de emergencias y facilita la actuación frente a ellas. Por todo ello, la adjudicación del proyecto en un solo lote viene motivada por los criterios de eficiencia en la gestión de los fondos de financiación, así como en una optimización de la ejecución de este.

Asimismo, el objeto del contrato no es de una entidad tal que requiera un desglose de la actividad en lotes y, en consecuencia, la adjudicación de este entre varios licitadores. Dicha división implicaría una complejidad artificial e innecesaria, no sólo respecto a la coordinación en tiempos y turnos de las diferentes entidades prestadoras de los servicios, sino también al posible incremento del coste que podría suponer su no realización de forma exclusiva por un solo licitador. Todo ello motiva que, para evitar un riesgo en la correcta ejecución del contrato y garantizar una gestión eficiente de los fondos, la oferta del contrato se presente de forma global en un solo lote.

Por lo que, en base a los siguientes criterios de coherencia, eficiencia, garantía de cumplimiento, optimización de recursos y facilitación de la supervisión y control, todos ellos fundamentales para asegurar una adecuada ejecución del contrato, se considera que la prestación sea efectuada de manera conjunta por un solo adjudicatario.

Coherencia y eficiencia en la gestión del contrato:

- La contratación de un único proveedor para el objeto del contrato garantiza una gestión coherente y eficiente de todas las actividades involucradas.
- Evita la fragmentación de responsabilidades y la complejidad administrativa que podría surgir al tener múltiples proveedores ejecutando distintos lotes del contrato.

Garantía de cumplimiento y coordinación:

- Al no dividir el objeto del contrato en lotes, se promueve una mejor coordinación entre las distintas fases o aspectos del proyecto, asegurando un cumplimiento integral y armónico de los objetivos establecidos.
- Se minimizan los riesgos de discrepancias o conflictos entre los distintos proveedores que podrían surgir en caso de división del contrato.

Facilitación de la supervisión y control:

- Mantener el contrato como un único objeto facilita la supervisión y control por parte de la entidad contratante, ya que se simplifica el seguimiento de la ejecución del contrato y la evaluación de su cumplimiento.
- Se promueve una mayor transparencia y trazabilidad en la gestión del contrato al tener una visión unificada de todas las actividades y procesos involucrados.



## 7. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 318.b) de la LCSP señala que los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000,00 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El precepto establece el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como el ITA, permitiendo la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, diálogo competitivo, asociación por la innovación) aplicables a las Administraciones Públicas a elección del órgano de contratación, los cuales se podrán utilizar siempre y cuando lo permita el valor estimado del contrato en cuestión, así como sus características y objeto.

El artículo 131.2 de la LCSP señala que “*La adjudicación se realizará, ordinariamente (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)*”.

El procedimiento abierto simplificado es una simplificación del procedimiento abierto por lo que tiene la consideración de procedimiento ordinario.

La disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluye modificaciones de determinados artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, da una nueva redacción al apartado a) del artículo 159 para ampliar, en el caso de contratos de suministros y servicios, los umbrales de aplicación del procedimiento abierto simplificado.

Así, el artículo 159.1 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones<sup>2</sup>.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El procedimiento de adjudicación que se propone para esta contratación es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ordinaria** ya que las prestaciones objeto del contrato no tiene carácter intelectual, el valor estimado para este contrato es de SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (71.162,58€), IVA excluido

---

<sup>2</sup> Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022: c) *La cifra de 139.000 euros por la de 140.000 euros en los artículos 21.1.a) y 22.1.a)*



inferior al valor estimado de 140.000,00 euros que dispone la ley, estableciéndose una ponderación en los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no superior el cuarenta y cinco por ciento del total, puesto que todos ellos son de carácter objetivo o automático.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera de los licitadores, el criterio elegido es:

**CRITERIO 1.** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el Pliego del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, **106.743,86 €, IVA excluido.**

**ACREDITACIÓN** Se acreditará dicho extremo mediante declaración responsable del licitador o por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**JUSTIFICACIÓN:** Este criterio de solvencia económica y financiera favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económicos o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

Establecer como criterio económico y financiero, de forma objetiva, otro distinto al seleccionado para este contrato, como sería el del ratio de Activos y Pasivos ó el valor del Patrimonio neto, podría resultar discriminatorio, al ser necesario fijar unos valores "ideales" del ratio objetivos de forma previa, lo que podría dejar fuera de la posibilidad de concurrir a esta licitación a empresas que por sus características, su tipo de negocio, antigüedad de creación, madurez en el mercado, etc., no tengan dichos valores pero sean igualmente solventes económica y financieramente.

Por tanto, para determinar la solvencia económica y financiera de una empresa, se podría inducir a error si en su análisis sólo se tiene en cuenta alguno de estas dos ratios, ya que puede haber empresas solventes con ratios menores a los establecidos como ideales en la licitación.





## 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL.

Para acreditar la solvencia profesional o técnica de los licitadores, los criterios elegidos son:

**CRITERIO 1. Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.**

**Criterios de selección:** Acreditar la realización durante los tres (3) últimos años de un (1) servicio como mínimo con características similares al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por características similares se entenderá un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de protección contra incendios y sistema anti-intrusión que, a su vez, incluya servicio de conexión con central receptora de alarmas (C.R.A.), custodia de llaves, servicio de acuda y visualización de las cámaras (CCTV) por un importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación, por año, IVA excluido, entendiéndose y referido al mantenimiento de una única instalación o centro de trabajo

**Acreditación:** avalados por certificados de buena ejecución o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Justificación:** La elección de este criterio se justifica en poder asegurar por parte de ITA que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente en el mantenimiento de instalaciones de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión, y va en consonancia con la normativa europea. Así, la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

**CRITERIO 2. En caso de empresas de nueva creación** (por tener una antigüedad inferior a cinco años), podrán acreditar su solvencia técnica mediante los siguientes requisitos:

**Criterios de selección** Artículo 90.1.b) LCPS: *“b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad”*

**Acreditación.** La licitadora deberá cumplir la adscripción de medios establecida en el Pliego de Cláusulas Particulares, igual que el resto de las empresas licitadoras.

**Justificación:** La elección de estos criterios alternativos, entre los medios de acreditación de la solvencia técnica regulados en la LCSP para las empresas de nueva creación, se basa en las exigencias del artículo 90.1.h) de la LCSP. Siendo los indicados lo más idóneos y menos gravosos para acreditar, por esas citadas empresas, que están en disposición de acometer la prestación objeto del contrato, a fin de poder acreditar que cuenta personal de la adjudicataria para llevar a cabo la ejecución del contrato a plena satisfacción del ITA.





## 9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y HUMANOS.

El adjudicatario quedará obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la ejecución del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas.

Las personas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato, especialmente en la instalación y puesta en marcha deberán contar con la habilitación empresarial y certificados necesarios que se requieran para poder realizar este tipo de actividades y utilizar los diferentes equipos que sean necesarios.



El equipo de trabajo estará compuesto por un mínimo de (5) cinco personas:

- I. (1) Un Técnico Titulado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado en ingeniería, o titulación oficial equivalente, con una experiencia mínima de 3 años, en contratos de similares características a las definidas en el PPT.
- II. (2) Dos Profesionales habilitados como operarios cualificados en instalaciones de protección contra incendios, con experiencia mínima de 2 años, en contratos de similares características a las definidas en el PPT.
- III. (2) Dos Profesionales habilitados para la instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad, en el ámbito de la seguridad privada, con una experiencia mínima de 2 años, en contratos de similares características a las definidas en el PPT.

El técnico Titulado ejercerá, entre otras, las funciones de coordinador del contrato que se le asignen en el PPT

Para todos los licitadores, los medios personales establecidos se acreditarán, conforme se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, bajos los siguientes parámetros:

### I. TÉCNICO TITULADO, INGENIERO, INGENIERO TÉCNICO O GRADUADO EN INGENIERÍA:

-  TITULACION: Copia del título universitario del responsable Técnico Titulado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado en ingeniería asociado al contrato, o titulación oficial equivalente.
-  EXPERIENCIA: Currículum vitae acompañada de declaración jurada y firmada por él o mediante documentación, referencias, declaraciones juradas firmadas por el representante de la empresa, u otros que las empresas concurrentes estimen oportuno aportar y bajo la premisa de que el órgano de contratación verificará los mismos por los medios que estime oportunos.

O cualquier otro documento, debidamente rubricado, de igual entidad que acrediten tanto la titulación como, sobre todo, la experiencia mínima.



- ✚ Copia del último TC1-TC2 de la empresa, acreditativo de la contratación del personal asociado al contrato.

## **II. PROFESIONALES HABILITADOS COMO OPERARIOS CUALIFICADOS EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

- ✚ **TITULACION:** Copia de la habilitación como operario cualificado en instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Gobierno de Aragón en alusión a Profesionales habilitados en protección contra incendios y en referencia al R.D. 513/2017, de 22 de mayo y al Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón.

- ✚ **EXPERIENCIA:** Currículum vitae acompañada de declaración jurada y firmada por él o mediante documentación, referencias, declaraciones juradas firmadas por el representante de la empresa, u otros que las empresas concurrentes estimen oportuno aportar y bajo la premisa de que el órgano de contratación verificará los mismos por los medios que estime oportunos.

O cualquier otro documento, debidamente rubricado, de igual entidad que acrediten tanto la titulación como, sobre todo, la experiencia mínima.

- ✚ Copia del último TC1-TC2 de la empresa, acreditativo de la contratación del personal asociado al contrato.

## **III. PROFESIONALES HABILITADOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA.**

- ✚ **TITULACION:** Copia del título académico FPI ó FPII de Electricidad / Electrónica o titulación oficial equivalente o, en su defecto, declaración por parte de la empresa como operario cualificado en instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad, con al menos 2 años de experiencia.

- ✚ **EXPERIENCIA:** Currículum vitae acompañada de declaración jurada y firmada por él o mediante documentación, referencias, declaraciones juradas firmadas por el representante de la empresa, u otros que las empresas concurrentes estimen oportuno aportar y bajo la premisa de que el órgano de contratación verificará los mismos por los medios que estime oportunos.

O cualquier otro documento, debidamente rubricado, de igual entidad que acrediten tanto la titulación como, sobre todo, la experiencia mínima.

- ✚ Copia del último TC1-TC2 de la empresa, acreditativo de la contratación del personal asociado al contrato.



## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato, se justifica la elección de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	FÓRMULA	PUNTUACIÓN
<b>1. CRITERIOS ECONÓMICOS</b>  <b>Hasta 85 puntos</b>	<b>1.1.- Oferta económica sobre el importe destinado para:</b>  <b>(A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS AUXILIARES:</b>  Se otorgarán la máxima puntuación a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto (sin IVA) indicado expresamente para este apartado: <b>8.111,87 €</b> .  El no ofrecimiento de la reducción de precio conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación.  Al resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación proporcional que les corresponda según la formula.  <u><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</b></u>  Oferta Económica según modelo indicado en el Anexo V del PCAP completado y firmado por el licitador.	$P = P_{\text{máx}} \times \left( \frac{Pl - Pi}{Pl - P_{\text{min}}} \right)$  Siendo:  P = Puntuación obtenida para la oferta económica en valoración al precio.  P <sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (55 puntos).  Pl= Presupuesto (sin IVA) para el Mantenimiento Preventivo y Servicios Auxiliares.  Pi= Precio de la oferta a valorar.  P <sub>min</sub> = Precio de la oferta más baja de las presentadas.	<b>HASTA 55 PUNTOS</b>
	<b>1.2.- Porcentaje de descuento en materiales presupuestados con destino a (B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>  considerando un 10% como descuento máximo a aplicar sobre el PVP (sin IVA) de tarifa del fabricante o distribuidor.  El no ofrecimiento de descuento, en el apartado correspondiente, conllevará la asignación de cero puntos en ese criterio de adjudicación.  Al resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación proporcional que les corresponda según la formula.	$P = P_{\text{máx}} \times (\text{Dto.} / \text{Dto. máx})$  Siendo:  P = puntuación obtenida.  P <sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (15 puntos)  Dto.= Descuento ofertado por el licitador a valorar.  Dto. máx= Descuento máximo establecido (10 %)	<b>HASTA 15 PUNTOS</b>



CRITERIO	SUBCRITERIO	FÓRMULA	PUNTUACIÓN
	<p><b><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u></b> Oferta Económica según modelo indicado en el Anexo V del PCAP completado y firmado por el licitador</p>		
	<p><b>1.3.- Coste unitario por hora de la mano de obra destinada (B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b> considerando 48 €/hora como precio de tarifa máximo.  La no reducción del coste de mano obra, en el apartado correspondiente, conllevará la asignación de cero puntos en ese criterio de adjudicación  Al resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación que sea proporcionalmente les corresponda según la formula.</p> <p><b><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u></b> Oferta Económica según modelo indicado en el Anexo V del PCAP completado y firmado por el licitador</p>	<p><math>P = P_{\text{máx}} * [(MO \text{ licit.} - MO \text{ oferta}) / (MO \text{ licit.} - MO \text{ mín})]</math></p> <p>P = Puntuación obtenida para la oferta económica en valoración a la mano de obra.  P<sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (15 puntos).  MO licit. = Coste de mano de obra máximo (48 €/hora).  MO oferta = Coste de mano de obra ofertado por licitador a valorar.  MO mín = Coste de mano de obra más baja de las ofertas presentadas.</p>	<b>HASTA 15 PUNTOS</b>
<b>2. MEJORAS</b>  <b>Hasta 15 puntos</b>	<p><b>2.1.- Ampliación de la garantía un año adicional en los trabajos correctivos y materiales aportados.</b>  El no ofrecimiento de la mejora conllevará la asignación de cero puntos en ese criterio de adjudicación  La oferta debe presentarse en unidades enteras. No se valorarán fracciones de aquellas.</p> <p><b><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u></b> Oferta Económica según modelo indicado en el Anexo V del PCAP completado y firmado por el licitador</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> (10 puntos)</p> <p>NO <input type="checkbox"/> (0 puntos)</p>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>



CRITERIO	SUBCRITERIO	FÓRMULA	PUNTUACIÓN
	<p><b>2.2.- Credenciales de acceso a una plataforma web de gestión donde se recoja la principal información referida a las instalaciones y sus mantenimientos, e incluya el histórico de los informes de las revisiones y los planos actualizados con la identificación de los distintos elementos que conforman las instalaciones y su ubicación.</b></p> <p>El no ofrecimiento de la mejora conllevará la asignación de cero puntos en ese criterio de adjudicación</p> <p>La oferta debe presentarse en unidades enteras. No se valorarán fracciones de aquellas.</p> <p><b><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u></b></p> <p>Oferta Económica según modelo indicado en el Anexo V del PCAP completado y firmado por el licitador</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> (5 puntos) NO <input type="checkbox"/> (0 puntos)</p>	<p><b>HASTA 5 PUNTOS</b></p>
<b>TOTAL</b>			<b>100 PUNTOS</b>



## 10.1. CRITERIO 1. CRITERIOS ECONÓMICOS.

**Hasta 85 puntos (Por la totalidad de los 3 apartados)**

### 10.1.1. Oferta económica para el Mantenimiento Preventivo y Servicios Auxiliares

**Hasta 55 puntos (Oferta económica)**

**JUSTIFICACIÓN:** La elección de este criterio se basa en que el factor precio en cuanto a contraprestación que efectuará el Instituto a cambio de la prestación del contratista es, con carácter general, uno de los componentes necesarios para una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, siendo un criterio objetivo y económicamente cuantificable.

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con las fórmulas descritas en el apartado correspondiente del PCAP.

### 10.1.2. Porcentaje de descuento en materiales presupuestados con destino a Mantenimiento Correctivo.

**Hasta 15 puntos.**

**JUSTIFICACIÓN:** Este criterio se establece ante la necesidad de prever posibles mantenimientos correctivos, de acuerdo con lo indicado en el apartado correspondiente del PPT, de manera que el precio de los materiales y equipos a instalar en estos mantenimientos supongan el menor coste posible para el ITA. Con la incorporación de este criterio al contrato se pretende conseguir un precio óptimo y competitivo de estos repuestos en la resolución de incidencias y correctivos.

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con las fórmulas descritas en el apartado correspondiente del PCAP.

### 10.1.3. Coste unitario por hora de la mano de obra destinada a Mantenimiento Correctivo.

**Hasta 15 puntos.**

**JUSTIFICACIÓN:** El objeto de la incorporación de este criterio se establece en redundar que los posibles mantenimientos correctivos que haya que acometer supongan el menor coste económico posible para el ITA.

Se valorará el coste unitario por hora de la mano de obra que el licitador esté dispuesto a ofertar para atender los trabajos en concepto de mantenimiento correctivo según lo detallado en el correspondiente apartado del PPT.

Se fija en 48 €/hora, impuestos no incluidos, la cantidad máxima a partir de la cual, los licitadores deberán proponer su mejor precio a la baja.

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con la fórmula descrita en el apartado correspondiente del PCAP.



## 10.2. CRITERIO 2. MEJORAS.

### **Hasta 15 puntos (Por la totalidad de los 2 apartados de mejoras de aspectos técnicos)**

Se considera apropiado establecer el criterio de mejoras sobre alguno de los elementos mínimos del servicio como criterio de valoración, ya que pueden redundar en aumentar las prestaciones de este servicio.

Se entiende por mejoras las acciones adicionales a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no incrementan el coste del servicio para ITA, presentan una utilidad técnica para el servicio y complementan lo establecido.

Para que sean valoradas las ofertas, los licitadores deberán cumplimentar el documento correspondiente en el modo en el que esté recogido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCAP).

Se considerarán mejoras los siguientes puntos:

### **10.2.1. Ampliación de la garantía un año adicional en los trabajos correctivos y materiales aportados.**

#### **Hasta 10 puntos**

**JUSTIFICACIÓN:** La elección de este criterio se establece en relación con la experiencia con otros precedentes en reparaciones abordadas de mantenimientos varios. En el PPT se exige un periodo mínimo de dos años de garantía de los trabajos de mantenimiento correctivo y sus materiales aportados, para las incidencias que pudieran surgir y cuyo encargo de subsanación se asigne a la empresa mantenedora, pero ante la posibilidad de un cambio de proveedor y/o mantenedor en futuras licitaciones, se cree conveniente la ampliación de la garantía de manera que, en caso de que aparezcan deficiencias derivadas de actuaciones de una empresa anterior durante un nuevo contrato, sea la empresa que realizó la actuación quien responda y no el nuevo adjudicatario. De tal modo que, con la incorporación de esta mejora se pretende evitar posibles cargos indebidos económicos para el ITA.

### **10.2.2. Credenciales de acceso a una plataforma web para la gestión de los mantenimientos.**

#### **Hasta 5 puntos**

**JUSTIFICACIÓN:** La elección de este criterio se basa en obtener una mejor gestión del mantenimiento relacionado con las instalaciones de Protección Contra Incendios y Seguridad Anti-Intrusión. En este caso, se considera importante incorporar esta mejora para aumentar el control sobre el servicio y, de una manera agrupada y digitalizada, disponer de acceso al histórico de revisiones, informes y otra información relevante de la instalación.





## 11. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:

Todos los criterios de adjudicación fijados en el pliego son criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática, y ello es así con independencia de que, para la aplicación de las mejoras señaladas en esta memoria no se prevea fórmula, pues como señala la Resolución 175/2019, de 22 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, “.../... el modo de determinar la puntuación en un criterio automático no necesariamente requiere de una fórmula, sino que puede tener una descripción literaria, siempre que ello no implique una ambigüedad que obligue a elegir al órgano de contratación entre varios sentidos posibles, lo que introduciría un elemento subjetivo inaceptable en este tipo de criterios por desvirtuar su automatismo (ver por todas, la Resolución 64/2019) .../...”.

### CRITERIO 1.1 OFERTA ECONÓMICA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS AUXILIARES.

La fórmula que se propone para valorar la oferta económica relacionada con el Mantenimiento Preventivo y Servicios Auxiliares, que se detallan en el coste del servicio y su desglose, es la siguiente:

$$P = P_{\text{máx}} \times \left( \frac{Pl - Pi}{Pl - P_{\text{min}}} \right)$$

- P = Puntuación obtenida para la oferta económica en valoración al precio.
- P<sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (55 puntos).
- Pl= Presupuesto de licitación para el Mantenimiento Preventivo y Servicios Auxiliares.
- Pi= Precio de la oferta a valorar.
- P<sub>min</sub> = Precio de la oferta más baja de las presentadas.

**JUSTIFICACIÓN:** Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

El no ofrecimiento de la reducción de precio conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación.

### CRITERIO 1.2 PORCENTAJE DE DESCUENTO EN MATERIALES PRESUPUESTADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Descuento en materiales y equipos a aplicar sobre el PVP de tarifa del propio fabricante o distribuidor, estableciendo un 10% como descuento máximo, y a justificar mediante documento comercial expedido por dicho fabricante o distribuidor. La fórmula que se propone para valorar



el descuento ofertado en los repuestos destinados a mantenimientos correctivos definidos en el apartado correspondiente del PPT, es la siguiente:

$$P = P_{\text{máx}} * (\text{Dto.} / \text{Dto. máx})$$

- P = puntuación obtenida.
- P<sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (15 puntos)
- Dto.= Descuento ofertado por el licitador a valorar.
- Dto. máx= Descuento máximo establecido (10 %)

**JUSTIFICACIÓN:** Esta fórmula asigna los puntos de manera proporcional al descuento ofertado, asignando más puntos a la empresa que presente mayor porcentaje de descuento en su oferta y asigna 0 puntos a la empresa que no destine ningún margen de descuento en este concepto. Cuanto mayor sea el descuento destinado mayor será la puntuación otorgada.

#### **CRITERIO 1.3 COSTE UNITARIO POR HORA DE MANO DE OBRA.**

Coste unitario por hora de la mano de obra destinada a Mantenimiento Correctivo, considerando 48 €/hora como precio de tarifa máximo. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P = P_{\text{máx}} * [(\text{MO licit.} - \text{MO oferta}) / (\text{MO licit.} - \text{MO mín})]$$

- P = Puntuación obtenida para la oferta económica en valoración a la mano de obra.
- P<sub>máx.</sub> = Puntuación máxima en este apartado (15 puntos).
- MO licit. = Coste de mano de obra máximo (48 €/hora).
- MO oferta = Coste de mano de obra ofertado por licitador a valorar.
- MO mín = Coste de mano de obra más baja de las presentadas.

**JUSTIFICACIÓN:** Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del precio máximo establecido en la licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en el proceso. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del precio base de cada una.

El no ofrecimiento de la reducción de precio conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación.



## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

**MEDIOAMBIENTAL:** el adjudicatario deberá garantizar que durante la ejecución del contrato realiza una adecuada gestión de los residuos que su actividad genera. Para ello y previo al inicio del contrato, presentará una declaración responsable alusiva al correcto tratamiento dado a los deshechos y materiales que alcanzan su vida útil en el desarrollo de los procedimientos y operaciones ejecutadas en el alcance de su servicio. Adicionalmente, dicha declaración vendrá acompañada de una copia del contrato en vigor y formalizado con un gestor de residuos acreditado.

Esta obligación se mantendrá a lo largo de toda la vida del contrato.

**JUSTIFICACIÓN:** la elección de esta condición especial viene motivada por factores de sostenibilidad con el medio ambiente y en aportación a una merma en el posible impacto ambiental que las actividades y sus residuos generados puedan acarrear.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares. (PCAP).

## 13. RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de Contratación 11/2023, de 30 de marzo, e independientemente de que la obligación normativa con revisiones trimestrales ya exige un seguimiento de las tareas de mantenimiento ejecutadas, se establece el siguiente régimen de inspecciones para comprobar el ajuste de la realización del servicio a lo estipulado en el contrato.

En atención a la característica de este contrato de servicios, se estima como adecuado realizar las inspecciones sobre los medios puestos a disposición por el contratista, en tanto en cuanto sin los medios personales adecuados no se puede llevar a cabo la ejecución de la prestación de manera conforme a lo establecido en los pliegos.

**Régimen establecido:** A petición del ITA la entidad adjudicataria remitirá un documento sobre los medios puestos a disposición por el contratista en el que recoja los perfiles profesionales que han intervenido en la ejecución del contrato (en su caso) sus variaciones y las acciones en las que han intervenido.

## 14. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN

La finalidad del tratamiento es que el adjudicatario pueda realizar la prestación objeto del contrato denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ANTI-INTRUSIÓN PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN.



El tratamiento en concreto consistirá en el acceso a consulta de imágenes del “control de accesos” en el ITA, de cara a poder garantizar el correcto servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que cubre el sistema anti-intrusión; el circuito cerrado de televisión, sistema de video vigilancia y servicio de video verificación, y los controles de accesos de todos los edificios de ITA.

Los datos personales accedidos serán los necesarios para garantizar el correcto servicio de mantenimiento: imágenes de personas que acceden a los edificios que pueden quedarán recogidas, a través de las cámaras, en los grabadores.

Por todo ello, desde Servicios Generales se propone y se solicita que se tramite el correspondiente expediente para la adquisición del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ANTI-INTRUSIÓN PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN” descrita.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES

Fdo: M<sup>a</sup> Cristina Gómez Andrés